



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 1 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: 28 de agosto de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al inciso 1° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la propia Constitución, entre otros. Esta disposición se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 209 de la misma Carta, el cual impone a las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los fines esenciales del Estado.

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, que el Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 2 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En aras de garantizar el cabal funcionamiento de las funciones inherentes a la alcaldía municipal de Tuta Boyacá y teniendo en cuenta que la constitución política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*. Por ende, es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de satisfacer una necesidad del municipio de Tuta en la prestación del servicio de aseo y el manejo integral de residuos sólidos del municipio de Tuta.

DEMÁS LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, NORMATIVIDAD SEGÚN EL ASUNTO DEL ESTUDIO

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 3 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

El municipio de Tuta, requiere contratar la construcción de la planta de manejo integral de residuos sólidos en su fase II, para el tratamiento de residuos orgánicos, de tal manera que pueda contribuir a la disminución de residuos para disposición final, aportando también a las políticas de economía circular, garantizando un adecuado manejo ambiental y sostenible de los residuos orgánicos generados en el municipio, en aras de cumplir la ley 142 de 1994 y sus respectivas actualizaciones concernientes a la prestación de los servicios públicos en este caso específico el servicio público de aseo.

Así las cosas, es importante resaltar que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios debe propender por la prestación de servicios públicos, en el presente caso de estudio el servicio público de aseo, servicio esencial para garantizar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tuta.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los Municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Tuta es prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios prestados a través de la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios, por lo tanto, es deber del mismo velar por la prestación eficiente en continuidad y calidad, y garantizar la prestación normal y continua del servicio a los habitantes del municipio.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 4 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Que de conformidad con el art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que es propósito de la Administración Municipal garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de aseo, ya que dentro del PGIRS adoptado por el municipio de Tuta y en el plan de desarrollo del municipio, en el componente de aprovechamiento se tiene inmerso la construcción de una planta de manejo de residuos sólidos, para realizar el tratamiento de los residuos orgánicos fin propio del presente proceso de contratación.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Nótese que tal es el grado de importancia que se le imprime a los servicios públicos, que los mismos se encuentran como una obligación de orden constitucional, obligación que fue reglamentada por la ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, la cual en su artículo 5° frente a la competencia de los Municipios en tal sentido dispuso:

“Artículo 5°. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 5 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.
- 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.
- 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.
- 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.
- 5.7. Las demás que les asigne la ley."

No obstante, lo anterior, dicho desarrollo legal no ha sido el único que le ha confiado tales competencias a los Municipios, habida consideración que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se establece la naturaleza y distribución de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, en su artículo 76 frente al tema de servicios públicos dispuso:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. (...)

Que a la administración municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y desarrollar actividades que demanden la prosperidad de la comunidad.

ANTECEDENTES

El municipio de Tuta realizó el contrato de obra N° MT-SA-OP-011-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE I, DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA", por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTO NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$130,497,509.55). Cuyo alcance se vio reflejado en la construcción de un área de oficinas, un área de vermicompostaje, un área de Compostaje tradicional y una rampa de selección.

AREA ADMINISTRATIVA DE OFICINAS

VERMICOMPOSTAJE

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 6 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:



COMPOSTAJE



RAMPA DE SELECCION



Fuente: USPД 2026.

Cabe mencionar que se planteó la construcción de planta por fases debido a la disponibilidad presupuestal del municipio lo cual limitaba la posibilidad de contratar la construcción completa de la planta de manejo integral de residuos. Que se establece que la presente necesidad se encuentra en el plan de compras del municipio. Todo lo anterior se erige como un punto de referencia en el Banco de proyectos, establecido en el SECTOR: INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y HABITAT- Estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construidas.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar un contrato de obra pública cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA". el cual tiene como sustento legal lo consagrado en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y en subsidio en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPД	Jefe USPД	Jefe USPД

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 7 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

MOTIVACIÓN TECNICA

LOCALIZACIÓN

El Municipio de Tuta está localizado a los 5° 41'36" de latitud norte y 73° 13'51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14°C y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km² corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.

La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km² correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Rio de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.

Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

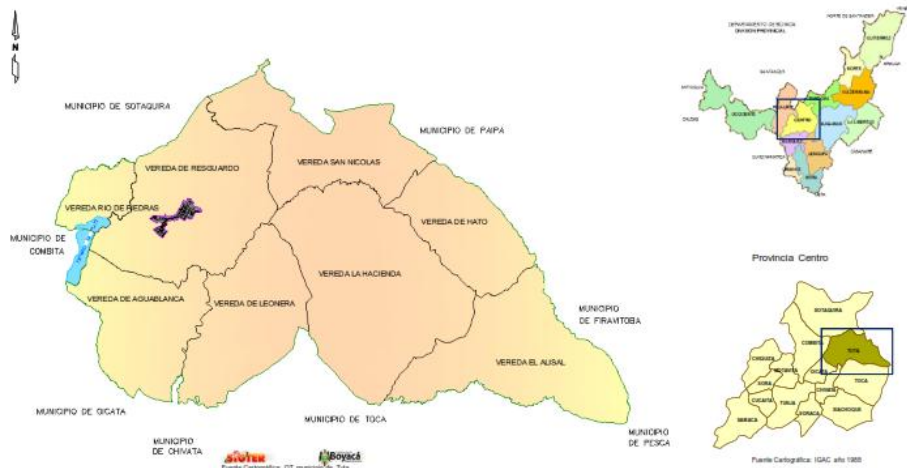
Aprobación: 04/04/2023

Página 8 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:



El Municipio de Tuta se encuentra localizado geológicamente sobre la Cordillera Oriental, y más exactamente haciendo parte del flanco oriental del Sinclinal de Tunja, el cual corresponde a una estructura regional que se extiende desde inmediaciones del municipio de Paipa hasta las afueras del municipio de Tunja, con una longitud de 45 km y un ancho de 8 km. La principal dislocación de la región es la falla de Chivata, la cual afecta las rocas localizadas sobre el flanco oriental del Sinclinal de Tunja. Las rocas aflorantes en el municipio corresponden principalmente a rocas sedimentarias, aunque hay un sector donde se exponen rocas de origen volcánico de tipo efusivo. Las edades de todas estas rocas van desde el Cretáceo, pasando por el Terciario hasta los depósitos recientes o del cuaternario.

Las diferencias de pendiente en la topografía están relacionadas con los cambios en la litología que influyen en los patrones de drenaje, vegetación, zonas de vida, procesos erosivos, etc. Todos estos factores inciden de una u otra forma para que se presenten sobre la superficie terrestre expresiones de relieve bien definidas, cada una de las cuales posee características propias que las hace diferentes una de otras. En el municipio de Tuta, se puede observar que las características topográficas fundamentalmente dependen principalmente de la estructura o relieve y luego de la dinámica o modelado. En el municipio se encuentran zonas con alturas que oscilan entre los 2.500 y los 3400 m.s.n.m, dentro de las cuales la población desarrolla diferentes actividades sociales y económicas

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 9 de 96

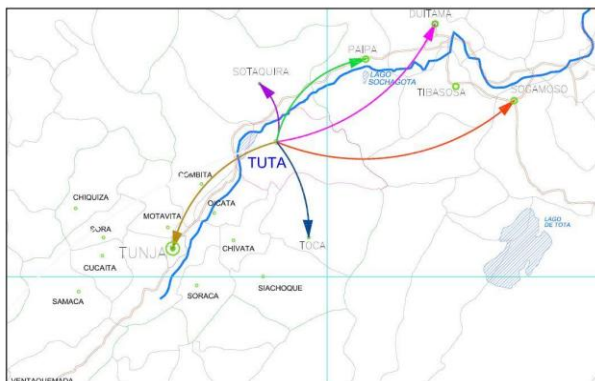
Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno.



Fuente: Planeación Municipal Tuta

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el municipio de Tuta, cuenta con una Planta de Manejo integral de Residuos en primera fase, la cual cuenta con un área administrativa, un área de vermicompostaje, un área de compostaje tradicional y una rampa de selección, que el municipio de Tuta, en cumplimiento de lo anterior celebró el contrato de Obra MT-SA-OP-011-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR A PECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE I, DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA", que inicio el 16/10/2025 y finalizo el 26/12/2025.

El Municipio, en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y de las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS municipal, ha venido adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos de aprovechamiento, tratamiento

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 10 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

y manejo adecuado de los residuos generados en el territorio, particularmente de aquellos de naturaleza orgánica.

En este marco, se ejecutó la Fase I de la Planta de Manejo Integral de Residuos, como parte de un proyecto integral orientado a disponer de una infraestructura adecuada para el aprovechamiento y transformación de los residuos orgánicos, contribuyendo a la reducción de las cantidades de residuos destinadas a disposición final y a la mitigación de los impactos ambientales asociados a su manejo inadecuado.

No obstante, debe precisarse que el proyecto fue concebido desde su formulación como una infraestructura integral cuya puesta en funcionamiento requiere la ejecución de diferentes componentes constructivos, técnicos y operativos. La ejecución de la Fase I permitió avanzar en la materialización del proyecto; sin embargo, por sí sola no contempla la totalidad de las condiciones físicas, técnicas y funcionales necesarias para garantizar la operación integral de la planta.

En este sentido, la ejecución de la Fase II resulta indispensable y complementaria a la Fase I, toda vez que permitirá culminar los componentes requeridos para que la infraestructura pueda entrar en funcionamiento de manera adecuada, segura y eficiente, particularmente en lo relacionado con las condiciones físicas necesarias para el tratamiento y transformación de los residuos orgánicos.

Es importante señalar que la ejecución del proyecto mediante fases obedeció exclusivamente a razones de disponibilidad y capacidad financiera del Municipio. Si bien desde la estructuración del proyecto se identificó la necesidad de contar con una infraestructura integral y se determinó que la solución definitiva requería la ejecución de la totalidad de sus componentes, en el momento de iniciar la ejecución el Municipio no contaba con la disponibilidad de recursos financieros suficientes para asumir en un solo contrato la totalidad del alcance requerido para la construcción y puesta en funcionamiento de la planta.

Por tal razón, atendiendo a las restricciones presupuestales y a la necesidad de avanzar progresivamente en la materialización de la infraestructura, se optó por una ejecución por fases, priorizando aquellos componentes que podían ser atendidos con los recursos disponibles. Esta circunstancia financiera explica y sustenta la ejecución inicial de la Fase I y, a su vez, la necesidad de adelantar posteriormente la contratación de la Fase II, sin que ello implique una modificación de la finalidad del proyecto ni una división artificial de su objeto.

Por el contrario, la contratación de la Fase II constituye la continuidad natural, técnica y funcional de una inversión previamente iniciada, y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos que motivaron la construcción de la Planta de Manejo Integral de Residuos. La culminación de las obras permitirá que los recursos públicos invertidos en la Fase I cumplan efectivamente la finalidad para la cual fueron destinados, evitando que una infraestructura parcialmente ejecutada permanezca sin posibilidad de operación integral.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 11 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

La necesidad de culminar la Fase II adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la infraestructura actualmente ejecutada no cuenta con la totalidad de las condiciones físicas necesarias para desarrollar de manera integral los procesos de recepción, manejo, tratamiento, aprovechamiento y transformación de los residuos orgánicos. En consecuencia, mantener la planta sin la ejecución de los componentes faltantes limitaría significativamente su funcionalidad y reduciría el impacto esperado de la inversión pública.

La culminación del proyecto permitirá al Municipio avanzar en el cumplimiento de las metas y programas contemplados en el PGIRS, particularmente en materia de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, reducción de residuos enviados a disposición final, fortalecimiento de la gestión integral de residuos y mitigación de impactos ambientales.

De igual manera, la puesta en operación de la planta permitirá generar condiciones para la implementación progresiva de estrategias de economía circular, mediante el aprovechamiento y transformación de los residuos orgánicos, pasando de un modelo predominantemente orientado a la disposición final hacia un esquema que promueva la recuperación, valorización y reincorporación de materiales y subproductos al ciclo productivo.

En consecuencia, la ejecución de esta segunda fase constituye una actuación necesaria para culminar el proyecto integral, garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida, proteger y aprovechar adecuadamente la inversión pública realizada, cumplir las metas establecidas en el PGIRS y fortalecer la gestión ambiental del Municipio, procurando que la Planta de Manejo Integral de Residuos alcance su plena capacidad operativa y contribuya efectivamente a la reducción de los residuos destinados a disposición final y a la consolidación de un modelo de gestión basado en el aprovechamiento y la economía circular. IMAGEN 1: Plano general Planta Manejo Integral de Residuos.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

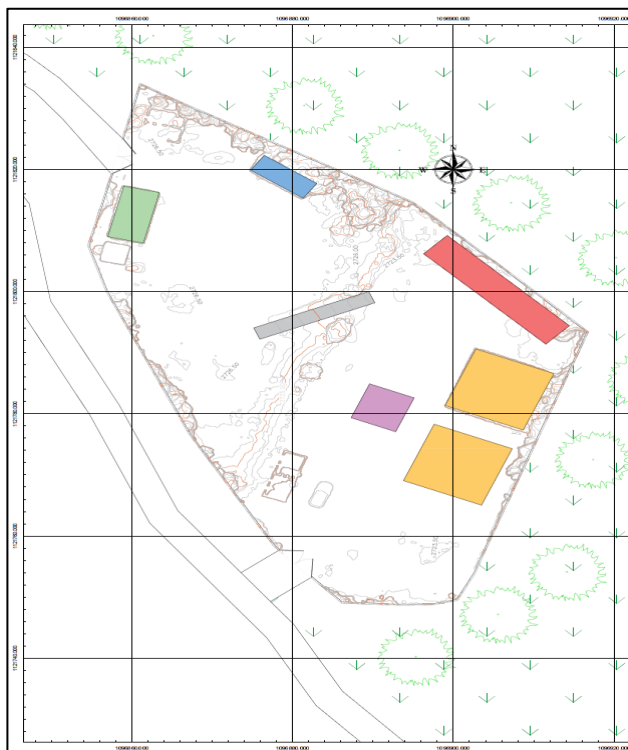
Aprobación: 04/04/2023

Página 12 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Número predial: 158370001000000021603000000000

Municipio: Tuta, Boyacá

Dirección: LOTE DE TERRENO VDA RESGUAR

Área del terreno: 63821 m2

Área de construcción: 0 m2

Propietario: MUNICIPIO DE TUTA

CONVENCIONES

- Oficina y Bodega
- Almacenamiento
- Rampa
- Vermicompostaje
- Compostaje
- Placa para descargue

Delimitación física zona intervenida dentro de predio (Malla eslabonada)

Cuadro de Areas

Zona	Area [m2]
Oficina y Bodega	32.8
Almacenamiento	28
Rampa	31
Vermicompostaje	60
Compostaje	203.94
Placa para descargue	36
TOTAL CONSTRUIDO	391.74
Área del Lote [m2]	63821
Índice de Ocupación	0.614%
Índice de Construcción	0.614%

Fuente: USPD 2026.

La construcción de la fase II de la planta de residuos sólidos es de alta importancia para el desarrollo económico ambiental y social del municipio.

El aporte del proyecto al factor ambiental contribuirá directamente a disminuir la acumulación de residuos orgánicos en vertederos y disminuirá la cantidad de residuos de disposición final. Además, se disminuyen la proliferación de vectores y la generación de gases efecto invernadero cuando los residuos orgánicos son desechados en vertederos, aportando menor contaminación no solo al aire sino a las fuentes hídricas por la descomposición y acumulación no controlada de residuos orgánicos.

En cuanto al aporte económico y social de la construcción de la fase II de la planta de manejo integral de residuos se asocia directamente con la generación de empleo de manera directa e indirecta, además la comercialización o el aporte a la comunidad con los productos generados como abonos orgánicos y humos se vean beneficiados grandes y pequeños agricultores del municipio de una forma sostenible y una economía circular.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 13 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Así las cosas, se pretende construir la fase dos de la planta de manejo integral de residuos, donde la misma contará con la instalación de la cubierta de la infraestructura del proceso de vermicompostaje, una nueva unidad de compostaje tradicional, un acondicionamiento de un área para almacenamiento de residuos aprovechables, un área de descargue de residuos, acabados para el área administrativa y adecuaciones en el cerramiento general de la planta de manejo integral de residuos.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal.

Por medio del presente, el suscrito **ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ – JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUTA**, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 092 de 2018, así como en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de obra pública, cuyo objeto será “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA CONTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA”. Según características técnicas.

COMPONENTE	DESCRIPCION
Proyecto:	FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA TUTA
Codigo BPIN N°	202600000001164
Plan de Desarrollo	“TUTA SIGUE ADELANTE 2024 – 2027”
Programa de inversion:	PE 02: INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y HABITAT – Agua potable y saneamiento basico
Metas	OP 06: Dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio respecto a los compromisos que le competen al período constitucional 2024 - 2027
Indicador del producto:	400302200-Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos implementado (PGIRs)

Es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de obra pública, cuyo objeto será es “**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA CONTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA**”.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 14 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del convenio de asociación será: **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ”.**

3- DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27 11 22 00
CONCRETO Y MORTEROS	30 11 15 00
LADRILLOS	30 13 16 00
TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	40 17 15 00
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES	72 12 15 00
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00
SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la pliego de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta. (Cuando aplique)

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 15 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- f) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- g) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
- i) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- j) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- k) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
- l) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.
- m) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.
- n) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
- o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio De Tuta – Boyacá.
- p) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.
- q) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.
- r) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.
- s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- t) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.
- u) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 16 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

- Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
- Realizar la construcción de la infraestructura de acuerdo a las indicaciones, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico y dentro del término estipulado por el Municipio de Tuta.
- Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de los bienes a suministrar.
- Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
- Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social.
- Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada. Dentro del término que para ello le indique el supervisor.
- Aceptar el control de la Supervisión.
- Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO.
- Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.
- Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
- Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 17 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- p. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- q. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
- r. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- s. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

3.4.3. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACION DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE

Verificación de los requisitos previos al Acta de Inicio del Contrato. Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato son:

- a) Aprobación por parte de la supervisión, de la lista de personal conforme al grupo y hojas de vida que presentó el contratista como parte de su oferta. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, entre otros).
- b) Aprobación por parte de la supervisión, del equipo exigido para la ejecución del contrato. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento o de préstamo de uso, leasing, entre otros posibles).
- c) De igual manera si durante la ejecución del contrato el contratista realiza cambios del personal, este deberá presentar la hoja de vida del personal reemplazante cumpliendo las condiciones establecidas en la propuesta, este personal deberá contar con la aprobación de la supervisión previo al inicio de actividades.
- d) Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la interventoría o supervisión. El incumplimiento de esta previsión dará lugar al inicio del procedimiento de imposición de multas.
- e) Aprobación, por parte de la supervisión, del plan de trabajo que contendrá como mínimo (organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.
- f) Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems. No se aceptan valores globales.
- g) Discriminación de los componentes del A.I.U.
- h) Verificación del cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista., en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 18 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- i) El contratista deberá enviar previo al acta de inicio, certificación de afiliación al régimen de para fiscales o planilla de seguridad social, del personal empleado para la ejecución de la obra, esta documentación será revisada y aprobada por la supervisión y/o encargado (a) de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
- j) Elaboración por parte del contratista, del Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados. Esta información debe remitirse al supervisor asignado con anticipación al inicio de las actividades.
- k) Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.

a) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- El contratista deberá presentar junto con las actas de ejecución los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar al supervisor del Municipio con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el Municipio disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago.

El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la supervisión, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la SUPERVISION, estado del clima entre otros.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, y el municipio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al municipio para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

b) Presencia en obra

El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 19 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

c) Reuniones y actas de obra

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al municipio se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del contratista, el supervisor o delegado del municipio. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión y que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta correspondiente. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y ser enviada al municipio.

d) Obras adicionales

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el municipio y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

e) Seguridad industrial

El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento correspondiente. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia al municipio para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El proponente elegido debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del municipio correspondiente.

f) Prevención de accidentes y medidas de seguridad

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 20 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del municipio, las personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato la supervisión le podrá ordenar a EL CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, la supervisión podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de medidas de higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

g) Informe de accidentes

EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- 1- Lugar, fecha y hora del accidente.
- 2- Nombre del accidentado.
- 3- Estado civil y edad.
- 4- Oficio que desempeña y su experiencia.
- 5- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- 6- Indicar si hubo o no lesión.
- 7- Clase de lesión sufrida.
- 8- Posibles causas del accidente.
- 9- Tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

3.4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 21 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

En virtud del Contrato que se celebrará, el municipio se obligará a:

- 1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- 2) Velar por el cumplimiento de todas sus cláusulas contractuales.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 5) Exigir la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 7) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido del pliego de condiciones
- 9) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 11) Ejercer la supervisión general del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICION TECNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
ESTUDIOS TECNICOS	X		
DISEÑOS	X		
PLANOS	X		
AUTORIZACIONES	N/A	N/A	N/A
PERMISOS	N/A	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	N/A

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 22 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

INCLUSION EN EL BANCO DE PROYECTOS

SI

FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
202600000001164
"TUTA SIGUE ADELANTE 2024 - 2027"
PE 02: INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y HABITAT - Agua potable y saneamiento básico
OP 06: Dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio respecto a los compromisos que le competen al periodo constitucional 2024 - 2027

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. Para lo cual, el oferente debe certificar que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros.

PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros.

LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato se cuenta con el radicado N° 1-2026-3369 de fecha del 26 de agosto de 2026 la solicitud de licencia urbanística ante la secretaria de planeación del municipio de Tuta.

DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS:

La unidad de servicios públicos Domiciliarios suministrara al contratista las memorias de cantidades, diseños y planos respectivas para la formulación del presupuesto del presente estudio.

ÁREA DE INFLUENCIA

Para efectos legales del contrato se desarrollará en el sector de regencia de la vereda Resguardo donde se encuentra ubicado el predio de la planta de manejo de residuos.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

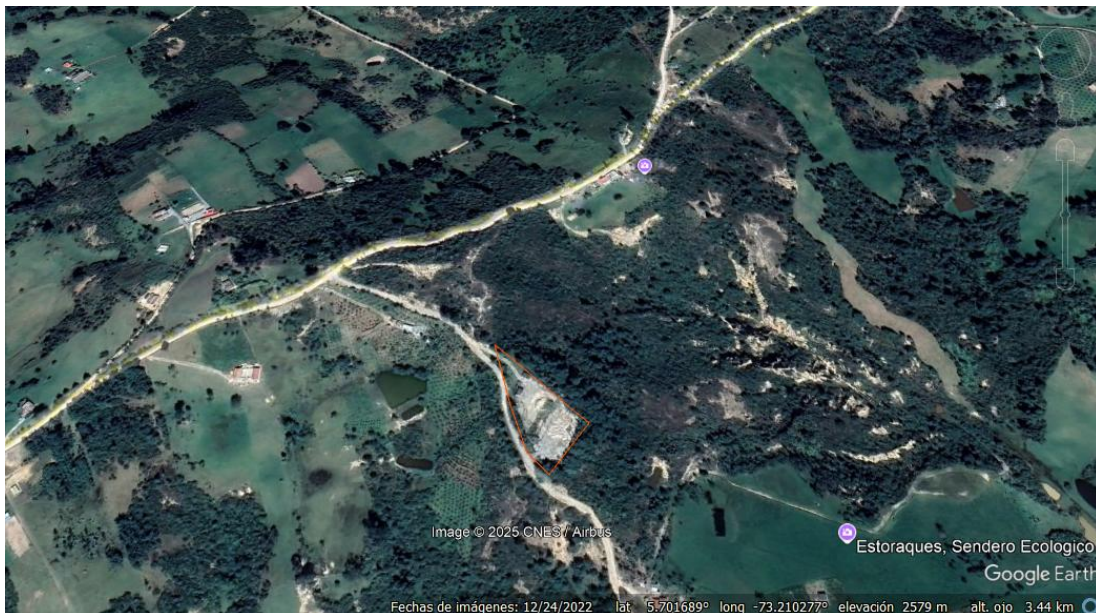
Aprobación: 04/04/2023

Página 23 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:



Fuente: USPD

3.6 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI: **"CONTRATAR A PECIOS UNITARIOS LA CONTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"**. Con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad y que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá

(+57) 310 7849 183

contactenos@tuta-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS- F-08- Versión: 03
	Aprobación: 04/04/2023	Página 24 de 96
Formato: Estudios Previos por Modalidad	Administración 2024-2027	TRD:

4- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

El presente contrato contempla la construcción de la planta de manejo integral de residuos sólidos fase II, dentro de las cuales se encuentran una nueva infraestructura para el proceso de compostaje tradicional, la cubierta para el proceso de Vermicompostaje, una placa de descargue, adecuaciones y terminados para el área administrativa. Incluidas obras de redes de agua potable, saneamiento e instalaciones eléctricas.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad técnica vigente, en particular:

- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- El Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento (RAS) (RESOLUCION 0330 de2017)
- Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales, procedimientos y acabados.
- La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009)

Además, se deberán observar las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, así como los lineamientos de accesibilidad, habitabilidad y funcionalidad establecidos por la normativa vigente. Todos los materiales deberán ser de calidad certificada y la ejecución será realizada por personal calificado, cumpliendo con los estándares establecidos en los pliegos del contrato.

Así mismo con el fin de garantizar la calidad de las actividades se recomienda por parte de la supervisión la implementación de las siguientes especificaciones de materiales de construcción:

No. DE ORDEN	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES		
	GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD
CAPITULO 1 - ZONA DE OFICINA / BODEGA					
ACABADOS					
1.01	1.03.12		PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	123.35

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 25 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

1.02	1.03.01		FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	60.00
1.09	5.02.21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PLÁSTICO ANAEROBIO DE 1000L. INCLUYE TUBERÍA, TANQUE, TRAMPA DE GRASAS, FILTRO ANAEROBIO Y DEMÁS ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1.00
1.10	2.01.70		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	27.60
1.11	2.02.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	12.00
1.12	2.02.02		CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1.00
CAPITULO 2 - COMPOSTAJE					
PRELIMINARES					
2.01	2.01.63		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	101.97
2.02	3.03.10		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	7.78
2.03	2.05.06		BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	13.11
ESTRUCTURA					
2.04	2.05.10		CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	3.89
2.05	2.03.33		COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H <= A 3.0 M. (FORMALETA METALICA).	M3	0.54
2.06	3.10.12		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP	KG	232.01
2.07	2.08.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFLERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	1525.96
2.08	2.08.38		SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	105.00
2.09	2.05.26		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	101.97
2.10	3.13.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	210.06
DRENAJE					
2.11	2.07.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	10.30
2.12	2.08.05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF. RAINGO O SIMILAR)	ML	6.00
2.13	2.08.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M. (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	ML	21.00
CAPITULO 3 - PLACA DE DESCARGUE					
3.01	3.05.01		CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	7.20

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 26 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

3.02	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	7.20
3.03	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	10.80
3.04	3.13.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	74.16
3.05	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	114.99
CAPITULO 4 - CUBIERTA VERMICOMPOSTAJE				
4.01	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	519.78
4.02	2.08.38	SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	89.04
4.03	2.07.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	15.00
CAPITULO 5 - INSTALACIÓN DE PORTONES				
5.01	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	2.05
5.02	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	1.08
5.03	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	1.08
5.04	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	148.45
5.05	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0.97
5.06	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	30.00
CAPITULO 6 - ADECUACIÓN ZONA ALMACENAMIENTO				
6.01	2.04.14	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.10 M.	M2	49.30
6.02	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	28.00
6.05	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	38.63
6.06	2.08.38	SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	37.84
6.07	2.15.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VENTANA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORR. (INCLUYE MARCO Y VIDRIO)	M2	2.20
6.08	2.15.12	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	6.00

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 27 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

NOTA: Los bienes y servicios deben:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

5- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de los precios unitarios de obra pública establecidos por la gobernación de Boyacá con el respecto ID asignado para consulta en la página oficial. Corresponsiente a un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$159,334,224.17) M/CTE..**

0	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES					
	GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR TOTAL
CAPITULO 1 - ZONA DE OFICINA / BODEGA								
ACABADOS								
1.01	1.03.12		PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	123.35	\$ 35,818.47	3%	\$ 4,550,754.52
1.02	1.03.01		FILOS Y DILATAIONES EN PAÑETES	ML	60.00	\$ 12,797.41	0%	\$ 767,844.60
1.09	5.02.21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PLÁSTICO ANAEROBIO DE 1000L. INCLUYE TUBERÍA, TANQUE, TRAMPA DE GRASAS, FILTRO ANAEROBIO Y DEMÁS ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1.00	\$ 3,175,159.33	3%	\$ 3,270,414.11
1.10	2.01.70		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	27.60	\$ 70,577.63	3%	\$ 2,006,380.87
1.11	2.02.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	12.00	\$ 33,484.59	3%	\$ 413,869.53
1.12	2.02.02		CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1.00	\$ 437,626.92	3%	\$ 450,755.73
CAPITULO 2 - COMPOSTAJE								

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 28 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

PRELIMINARES										
2.01	2.01.63		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	101.97	\$	3,036.75	0%	\$	309,657.40
2.02	3.03.10		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	7.78	\$	70,577.63	0%	\$	549,093.96
2.03	2.05.06		BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	13.11	\$	92,883.83	0%	\$	1,217,707.01
ESTRUCTURA										
2.04	2.05.10		CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	3.89	\$	918,406.92	3%	\$	3,679,781.01
2.05	2.03.33		COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H <= A 3.0 M. (FORMALETA METALICA).	M3	0.54	\$	1,308,131.18	3%	\$	727,582.56
2.06	3.10.12		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP	KG	232.01	\$	7,675.05	3%	\$	1,834,109.00
2.07	2.08.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	1525.96	\$	22,031.72	3%	\$	34,628,109.15
2.08	2.08.38		SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	105.00	\$	43,938.12	3%	\$	4,751,907.68
2.09	2.05.26		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	101.97	\$	87,627.78	3%	\$	9,203,466.87
2.10	3.13.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	210.06	\$	7,423.82	3%	\$	1,606,231.06
DRENAJE										
2.11	2.07.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	10.30	\$	33,484.59	3%	\$	355,238.02
2.12	2.08.05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF. RAINGO O SIMILAR)	ML	6.00	\$	60,215.68	3%	\$	372,132.90
2.13	2.08.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M . (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	ML	21.00	\$	147,623.44	3%	\$	3,193,095.01
CAPITULO 3 - PLACA DE DESCARGUE										
3.01	3.05.01		CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	7.20	\$	859,804.69	3%	\$	6,376,311.58

		Proyecto	Revisó	Aprobó
	Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
	Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 29 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

3.02	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	7.20	\$	140,355.91	0%	\$	1,010,562.55
3.03	2.01.70		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	10.80	\$	70,577.63	0%	\$	762,238.40
3.04	3.13.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	74.16	\$	7,423.82	3%	\$	567,067.01
3.05	2.02.35		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	114.99	\$	7,675.05	3%	\$	909,030.62
CAPITULO 4 - CUBIERTA VERMICOMPOSTAJE										
4.01	2.08.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	519.78	\$	22,031.72	3%	\$	11,795,196.84
4.02	2.08.38		SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	89.04	\$	43,938.12	3%	\$	4,029,617.71
4.03	2.07.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	15.00	\$	33,484.59	3%	\$	517,336.92
CAPITULO 5 - INSTALACIÓN DE PORTONES										
5.01	2.01.70		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	2.05	\$	70,577.63	0%	\$	144,684.14
5.02	2.02.13		CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	1.08	\$	887,295.00	3%	\$	987,026.96
5.03	2.03.01		COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	1.08	\$	1,136,574.77	3%	\$	1,264,325.77
5.04	2.02.35		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	148.45	\$	7,675.05	3%	\$	1,173,542.01
5.05	2.02.10		CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0.97	\$	918,406.92	3%	\$	917,580.35
5.06	2.19.06		CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	30.00	\$	358,866.03	3%	\$	11,088,960.33
CAPITULO 6 - ADECUACIÓN ZONA ALMACENAMIENTO										
6.01	2.04.14		MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.10 M.	M2	49.30	\$	68,169.33	3%	\$	3,461,570.41
6.02	2.05.26		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	28.00	\$	87,627.78	3%	\$	2,527,185.18

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 30 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

6.05	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES, DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	38.63	\$	22,031.72	3%	\$	876,617.90
6.06	2.08.38	SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	37.84	\$	43,938.12	3%	\$	1,712,497.01
6.07	2.15.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VENTANA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORR. (INCLUYE MARCO Y VIDRIO)	M2	2.20	\$	321,920.35	3%	\$	729,471.51
6.08	2.15.12	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	6.00	\$	277,796.00	3%	\$	1,716,779.28
COSTO DIRECTO OBRA								\$	126,455,733.47
ADMINISTRACIÓN							20%	\$	25,291,146.69
IMPREVISTOS							1%	\$	1,264,557.33
UTILIDAD							5%	\$	6,332,786.67
VALOR TOTAL OBRA								\$	159,334,224.17

Presupuesto total es el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$159,334,224.17) M/CTE.**

NOTA 1: Los valores totales del presente estudio incluyen los impuestos de ley, descuentos y retenciones municipales según correspondan.

NOTA 2: Se aclara que el valor del AIU se establece en el 26%, toda vez que el presente proceso es una obra de baja complejidad y riesgo de ejecución, por lo cual el porcentaje de la administración será del 20%, los imprevistos del 1% y la utilidad será del 5%.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento De Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS- F-08- Versión: 03
	Aprobación: 04/04/2023	Página 31 de 96
Formato: Estudios Previos por Modalidad	Administración 2024-2027	TRD:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El municipio de Tuta se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 32 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

6- ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: (VER ANEXO)

7- FORMA DE PAGO:

El municipio cancelara al contratista el valor contratado según presente la propuesta del oferente de acuerdo a lo establecido en los siguientes términos:

La forma de pago será por precios unitarios, se pagará mediante actas parciales, hasta un máximo del 90 % de acuerdo con los ítems y cantidades de obra ejecutadas que garanticen el avance del proyecto. En todo caso se dejará como último pago, el valor correspondiente no menor a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato y el contratista cumpla con los requisitos para su liquidación. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Para tramitar cada uno de los pagos será necesario presentar por parte del contratista, un informe de tipo ejecutivo donde se consignen aspectos técnicos, financieros, administrativos y registro fotográficos de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión del contrato y dará origen a las actas respectivas.

La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 33 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

8- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El oferente seleccionado deberá realizar las actividades aquí previstas, previo requerimiento de la entidad en tiempo de DOS (02) MESES Y 15 (DIAS) sin exceder el 31 de diciembre de 2026, toda vez que es una obra de baja complejidad de ejecución por lo cual se hace la modificación del plazo antes establecido en el PAA de la entidad, los cuales empezaran a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego de condiciones tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

9- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 668 con fecha de 23/06/2026.

Código	Descripción	Fuente	Valor
2320202009-68-124600-16-	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP:	1.2.4.6.00	\$159,334,224.17

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 34 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

4003022-
202600000001164

ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda Y Desarrollo territorial -PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

10- CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso que se desarrolla a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, en atención a lo consagrado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determino la oferta mas ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- ✓ La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
- ✓ Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- ✓ Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- ✓ Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procederá a verificar los requisitos habilitantes, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1, artículo 5 de la ley 1150 de 2007

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 35 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: Se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TECNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de Tuta debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 36 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes según lo establecido en el pliego de condiciones.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por El municipio de Tuta, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES :

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, y por ende deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

INDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las entidades solicitarán a los posibles interesados en los procesos, presentar manifestación de interés, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de que habla el Decreto 1082 de 2015, y se encuentren clasificadas, en los segmentos, familias y clases que se solicitan en estos pliegos y manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Núm. 1º del Decreto 1082 de 2015 y a lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar su Expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista, según lo establecido en la plataforma SECOP II.

La inscripción en el proceso es indispensable para poder participar en el proceso de selección y constituye un requisito habilitante.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 37 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO: En el evento que el número de inscritos sea superior a 10 personas (naturales, jurídicas o proponentes plurales). El Municipio podrá realizar una audiencia pública de sorteo, la cual, en caso de llevarse a cabo, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar establecidos para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, para lo cual la entidad publicara en el SECOP II aviso informando a los interesados que dentro del proceso se recibieron más de Diez (10) manifestaciones de interés.

A dicha audiencia, podrán asistir los inscritos y toda persona que desee concurrir a la misma, con la finalidad de efectuar un sorteo dentro de los inscritos para efectos de acceder al derecho a presentar oferta.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA: **1)** Instalación de la audiencia. **2)** Realización del sorteo: Se efectuará por el sistema de balotas, correspondiéndole a cada inscrito un número el que se asignará por orden alfabético en forma ascendente partiendo del número uno, que corresponderá al orden de presentación de la manifestación de interés. La cantidad de balotas será igual al número de inscritos y cada una de ellas estará marcada con un número distinto. Las balotas serán exhibidas públicamente a fin de que los asistentes a la audiencia puedan constatar la cantidad de ellas y el número que contiene cada una. Exhibidas las balotas se introducirán en una bolsa oscura y dentro de los asistentes se seleccionarán 10 voluntarios para que cada uno de ellos sin observar el contenido de la bolsa, saque una balota. Las personas inscritas a las que corresponda el número de las balotas seleccionadas serán las únicas que tendrán derecho a presentar oferta. **NOTA:** Dentro del grupo de voluntarios antes citado, no podrá haber ningún funcionario de la entidad o asesor de la misma. Cierre y fin de la audiencia.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en el SECOP II.

Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por alguno de los medios antes señalados y que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

Las personas inscritas no podrán ceder o transferir a ninguna persona su derecho a presentar propuesta, so pena de rechazó de la propuesta, ya que el estar inscrito y el ser parte del listado de consolidación de oferentes es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

✓ **REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 38 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- ✓ Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución de construcción de obras en cuanto a construcción de obras para manejo integral de residuos sólidos.
- ✓ Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- ✓ Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- ✓ Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre.
- ✓ Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- ✓ Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- ✓ Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovado 2026; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Deberá contar con actividad económica 7112 y 4290.
- ✓ Para personas naturales, el proponente deberá contar con profesión de ingeniero civil o arquitecto con experiencia general de al menos 2 años desde la obtención de la tarjeta profesional, para lo cual deberá presentar título profesional y antecedentes profesionales vigentes, o contar con aval de un profesional con las mismas condiciones.
- ✓ Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
 - Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.
- ✓ Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

10.2. REQUISITOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 39 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

10.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones (**ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de Tuta surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

- 1- Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
- 2- Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 40 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- Constancia de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 41 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No. 01).

10.2.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedidos por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, con una experiencia general en el ejercicio de la profesión de mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil; con una experiencia general en el ejercicio de la profesión de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio,

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 42 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

A- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 43 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9)

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza.

10.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

10.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 44 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.6. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.7. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. EL CONTRATISTA con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la acreditación de las actividades económicas 7112 y 4290.

10.2.8. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 45 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5) La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

10.2.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente se obliga a constituir a favor del municipio de Tuta Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

De cara al artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial y por un término desde la presentación de la oferta y cinco meses más.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Tuta / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

El municipio de Tuta hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 46 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El municipio de Tuta al respecto.

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

10.2.10. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El municipio de Tuta verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con cada una de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 47 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
COMPUESTOS INORGÁNICOS	12 35 23 00
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27 11 22 00
CONCRETO Y MORTEROS	30 11 15 00
LADRILLOS	30 13 16 00
TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	40 17 15 00
CODOS PARA TUBOS	40 17 21 00
ACCESORIOS DE TUBOS	40 18 31 00
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00
SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00
CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	77 13 17 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83 10 15 00
DESARROLLO URBANO	93 14 20 00

NOTA 1: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

10.2.11. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 48 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

10.2.12. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada para efectos de contratación, según ANEXO 4, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

10.2.13. Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

10.2.14. Se deberá presentar ANEXO 6 – Pacto de integridad, según anexos del pliego.

10.2.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional; el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

10.2.16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2026. La paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co.

10.2.17. Manifestación de Interés Conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Núm. 1º del Decreto 1082 de 2015 y a lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar su Expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista, según lo establecido en la plataforma SECOP II, con los debidos soportes para su acreditación.

10.2.18. DOCUMENTO FACULTADES: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 49 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada- menor cuantía, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano.

10.2.19. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO (<https://www.redam.gov.co/>)."

10.2.20. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 50 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

10.2.21. CUADRO DE OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para este proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Anexo No. 11 de los pliegos en lo correspondiente a precios (propuesta económica).

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno(s) de los ítems, generara rechazo de la propuesta.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

El valor del contrato se pactará por unidades, correspondiéndole a cada uno de éstos un precio unitario fijo durante la ejecución del contrato; este precio debe incluir todos los costos tales como impuestos de cualquier naturaleza y orden de acuerdo con las normas legales vigentes, transporte, entrega, póliza de seguro y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el costo total.

Impuestos. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato observando que, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Alcaldía de Tuta, aquellos son de cargo exclusivo del Contratista.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considera tal concepto. El Municipio de Tuta solo pagará los precios del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, a menos que éstos se decreten con posterioridad al cierre del Proceso de contratación.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 51 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso contractual está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, los cuales deberá consultar en la Alcaldía de Tuta.

10.3. REQUISITOS TECNICOS DE LA PROPUESTA

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS y cuya sumatoria de valores ejecutados sea superior a DOS (2) veces el presupuesto oficial . Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe contener dentro de sus cantidades ejecutadas, la ejecución de FILTROS, ejecución de ESTRUCTURA METÁLICA, ejecución de PILAS DE COMPOSTAJE EXPERIMENTALES y ejecución de RED DE CIRCULACIÓN DE LIXIVIADOS. El contrato deberá estar inscrito en la totalidad de las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
COMPUESTOS INORGÁNICOS	12 35 23 00
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27 11 22 00
CONCRETO Y MORTEROS	30 11 15 00
LADRILLOS	30 13 16 00
TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	40 17 15 00
CODOS PARA TUBOS	40 17 21 00
ACCESORIOS DE TUBOS	40 18 31 00
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00
SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00
CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	77 13 17 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83 10 15 00
DESARROLLO URBANO	93 14 20 00

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 52 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 del pliego de condiciones

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato celebrado con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN DE PLANTA INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS y cuyo valor sea igual superior al presupuesto oficial. Adicionalmente. El contrato deberá estar inscrito en la totalidad de las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
COMPUESTOS INORGÁNICOS	12 35 23 00
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27 11 22 00
CONCRETO Y MORTEROS	30 11 15 00
LADRILLOS	30 13 16 00
TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	40 17 15 00
CODOS PARA TUBOS	40 17 21 00
ACCESORIOS DE TUBOS	40 18 31 00
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00
SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00
CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	77 13 17 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83 10 15 00
DESARROLLO URBANO	93 14 20 00

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 53 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 del pliego de condiciones

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica exigida con la siguiente alternativa:

1. Copia del Contrato, del Acta de Recibo Final o acta de liquidación.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

10.3.3. EQUIPO DE TRABAJO

El perfil y experiencia de los profesionales de apoyo, para desarrollar las actividades propias del contrato a ejecutar es el siguiente:

Experiencia Profesional: **DIRECTOR DE OBRA**

UN (01) DIRECTOR DE OBRA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 54 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Perfil: Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, especialista en gerencia de proyectos de construcción.

Experiencia General: Mínimo Tres (03) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y como mínimo dos (02) años como profesional especializado contados a partir de la Obtención de los Títulos.

Experiencia Específica: Acreditar experiencia como director de Obra y/o Residente de Obra en dos (02) proyectos relacionados con Obra Civil en Infraestructura y/o Infraestructura de Saneamiento Básico con entidades Públicas y/o Privadas

Dedicación: 20%

Experiencia profesional: **RESIDENTE DE OBRA**

UN (01) RESIDENTE DE OBRA

Perfil: Ingeniero Civil con Posgrado en áreas afines a la ingeniería.

Experiencia General: Mínimo Tres (03) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y como mínimo Tres (03) años como profesional especializado contados a partir de la Obtención de los Títulos.

Experiencia Específica: Acreditar experiencia como Residente de Obra y/o Auxiliar de Ingeniería y/o Inspector de Obra en dos (02) proyectos relacionados con Obra Civil en Infraestructura con entidades Públicas y/o Privadas.

Dedicación: 100%

Experiencia Profesional: **ASESOR EN GERENCIA DE PROYECTOS**

UN (01) ASESOR EN GERENCIA DE PROYECTOS

Perfil: Ingeniero Civil con Posgrado como Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción

Experiencia General: Mínimo Cuatro (04) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y como mínimo dos (02) años como profesional con posgrado como Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción contados a partir de la Obtención del Título.

Experiencia Específica: Acreditar experiencia como Asesor En gerencia de proyectos en un (01) proyectos relacionados con Obra Civil en Infraestructura para obras públicas con entidades públicas o privadas.

Dedicación: 20%

Experiencia Profesional: **PROFESIONAL SISO**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 55 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

UN (01) PROFESIONAL SISO

Perfil: Ingeniero industrial con especialización en seguridad y salud en el trabajo

Experiencia General: Mínimo Cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y como mínimo Cinco (05) años como profesional especializado contados a partir de la Obtención de los Títulos.

Experiencia Específica: El profesional deberá contar con Licencia en prestación de servicios de salud ocupacional o relacionado con seguridad y salud en el trabajo vigente. Acreditar experiencia como Profesional SISO en por lo menos un (01) proyecto relacionados con Obra Civil en Infraestructura para obras públicas con entidades públicas o privadas.

Dedicación: 20%

La hoja de vida del PERSONAL que presente el proponente debe contener, copia de la matrícula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el ente competente. Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el personal operativo cuya hoja de vida fuese presentada con la propuesta y no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del personal operativo cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al ingeniero presentado inicialmente.

El PERSONAL solicitado deberá tener las siguientes características mínimas, aportando según sea el caso las certificaciones pertinentes así:

- Carta de compromiso con dedicación especificada en cada cargo, del tiempo al proyecto. Esta deberá ser firmada por el profesional.
- Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional.
- Para el personal propuesto, el oferente deberá presentar certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente (COPNIA, etc.) que está facultado para ejercer la profesión y el cargo para el cual es propuesto.
- De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional de la Arquitectura y de la Ingeniería titulado en el exterior y domiciliado temporal o permanentemente en Colombia, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal o permanente de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 56 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos para estos efectos. En tal caso, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes para cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal o permanente de estas profesiones en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.

10.3.4. EQUIPOS MINIMOS DE MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTA MENOR

N/A

10.4. CRITERIO DIFERENCIA – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MYPIME

10.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS y cuya sumatoria de valores ejecutados sea superior a DOS (2) veces el presupuesto oficial . Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe contener dentro de sus cantidades ejecutadas, la ejecución de FILTROS, ejecución de ESTRUCTURA METÁLICA, ejecución de PILAS DE COMPOSTAJE EXPERIMENTALES y ejecución de RED DE CIRCULACIÓN DE LIXIVIADOS. El contrato deberá estar inscrito en la totalidad de las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
COMPUESTOS INORGÁNICOS	12 35 23 00
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27 11 22 00
CONCRETO Y MORTEROS	30 11 15 00
LADRILLOS	30 13 16 00
TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	40 17 15 00
CODOS PARA TUBOS	40 17 21 00
ACCESORIOS DE TUBOS	40 18 31 00
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00
SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00
CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	77 13 17 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83 10 15 00
DESARROLLO URBANO	93 14 20 00

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPDC	Jefe USPDC	Jefe USPDC



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 57 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 del pliego de condiciones

10.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato celebrado con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN DE PLANTA INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS y cuyo valor sea igual superior a 0.5 presupuesto oficial expresado en SMMMLV. Adicionalmente. El contrato deberá estar inscrito en la totalidad de las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
COMPUESTOS INORGÁNICOS	12 35 23 00
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27 11 22 00
CONCRETO Y MORTEROS	30 11 15 00
LADRILLOS	30 13 16 00
TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	40 17 15 00
CODOS PARA TUBOS	40 17 21 00
ACCESORIOS DE TUBOS	40 18 31 00
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72 14 15 00
SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	72 15 29 00
CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	77 13 17 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15 00
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83 10 15 00
DESARROLLO URBANO	93 14 20 00

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 58 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 del pliego de condiciones

10.5. ASPECTOS ESPECIFICOS Y TECNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo 7 del pliego de condiciones

. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo 10). **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

10.6. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el Anexo OFERTA ECONÓMICA y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

SERA CAUSAL DE RECHAZO LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CON PRECIOS UNITARIOS SUPERIORES AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATO.

Las propuestas que presenten en el valor una diferencia por debajo del ochenta por ciento (80%), con respecto al Valor del Presupuesto Oficial, deberán justificar por escrito, ante el Comité Evaluador de Propuestas, las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, (Artículo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 59 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Si las razones expuestas ante el Comité Evaluador, no satisfacen adecuadamente al Comité, será causal de rechazo.

Igualmente, si el Formato de Cuadro de Presupuesto, no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso el Valor Total de la Propuesta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

La omisión del Formato de Cuadro de Presupuesto, el cambio sustancial de la descripción o unidad de alguno de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

El Costo Total de la Propuesta será el resultado de la sumatoria del ofrecimiento de cada uno de los ítems solicitados en la presente convocatoria.

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10.7. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente a la fecha de cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2025.

1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

Los indicadores a usar serán los definidos por los pliegos tipo MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 60 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 61 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Deberá ser mayor o igual a 1.0

Índice de Liquidez (I.L.) = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el Índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$I.L. = (AC1 \times \% P1 + AC2 \times \% P2 + + ACn \times \% Pn) / (PC1 \times \% P1 + PC2 \times \% P2 + + PCn \times \% Pn)$$

Dónde:

I.L. = Índice de Liquidez

A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

P.C. (1 ... n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1 n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Deberá ser menor o igual a 0,70

Nivel de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de la información financiera consignada en el RUP de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 62 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

$$N.E. = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + \dots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + \dots + ATn \times \%Pn)$$

Dónde:

N.E. = Nivel de Endeudamiento

P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal A.T. (1.....n)

= Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal %P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Deberá ser Mayor o igual a 1 y/o Indeterminado

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la fórmula a emplear:

$$R.C.I = (UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + \dots + UOn \times \%Pn) / (GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 \dots + GIn \times \%Pn)$$

Dónde:

R.C.I. = Razón de Cobertura de Intereses

U.O. (1 n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

G.I. (1 n) = Gasto de Interés de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1 n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

A. La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores, según los parámetros del Decreto 1082 de 2015, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los Activos del interesado en el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada- menor cuantía

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.00

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 63 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumple con el indicador solicitado.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Deberá ser mayor o igual al diez por ciento (0%). Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP Mayor o igual a 0.00

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

$$R.S.P = (UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + \dots + UOn \times \%Pn) / (PTR1 \times \%P1 + PTR2 \times \%P2 \dots + PTRn \times \%Pn)$$

Dónde:

R.S.P = Rentabilidad sobre patrimonio

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

PTR. (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Deberá ser mayor o igual al diez por ciento (0%) Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA Mayor o igual a 0.00

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

$$R.S.A = (UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + \dots + UOn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 \dots + ATn \times \%Pn)$$

Dónde:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 64 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

R.S.P = Rentabilidad sobre Activos

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal AT.

(1...n) = Activo total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

10.8. EVALUACION DE PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de OBRA PUBLICA que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- A.) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
B.) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1) Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- 2) Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- 3) Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

10.9. CRITERIOS PONDERABLES

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 65 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica	60
Factor técnico	29.5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MiPymes	0.25
TOTAL	100

10.9.1. OFERTA ECONOMICA

La forma de pago será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro de bienes y servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 66 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geometrica
3	Media aritmetica baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Numero	Metodo
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geometrica
De 0.5 a 0.74		Media aritmetica baja
4		Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A) Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = \text{Mediana } (V_1; V_2; V_m)$

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 67 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Donde:

- Vi; Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \{[1 - |(Me - Vi) / Me|] * 60\}$$

Donde:

- Vi; Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \{[1 - |(Vme - Vi) / Vme|] * 60\}$$

Donde:

- Vi; Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Vme: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

B) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * ... * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 68 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{XB} = \frac{(Vmin + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{XB} - Vi}{\overline{XB}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \overline{XB} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{XB} - Vi|}{\overline{XB}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \overline{XB} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = \text{Minimo } (V1; V2; \dots; Vm)$$

Donde:

- V1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- M: Es el numero total de propuestas económicas validas recibidas por la entidad estatal.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 69 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * Vmin}{Vi}$$

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.9.2. FACTOR TECNICO – PUNTAJE MAXIMO (29,5)

CRITERIO 1: EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE MAXIMO (19,5)

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 88 de la ley 1474 de 2012 establece que la entidad otorgará puntaje a la oferta que mejores condiciones adicionales le ofrezca al Municipio, así:

REQUISITO	PUNTAJE
Proponente que además de la experiencia general y específica habilitante, aporte un (01) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras para infraestructura de manejo integral de residuos sólidos, cuyo valor sea mayor o igual a tres (03) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV según fecha de recibo. Además de poseer cinco años mas de experiencia general contada a partir de la tarjeta profesional	19,5
Proponente que además de la experiencia general y específica habilitante, aporte dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras para infraestructura de manejo integral de residuos sólidos, cuyo valor sumado sea mayor o igual a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV según fecha de recibo.	9,5
Proponente que además de la experiencia general y específica habilitante, aporte tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras para infraestructura de manejo integral de residuos sólidos, cuyo valor sumado sea mayor o igual a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV según fecha de recibo.	5,5

CRITERIO 2: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTAJE MAXIMO (10)

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 70 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Al (los) proponente(s) que acredite(n) experiencia específica adicional a la requerida en la experiencia específica, se le asignará un máximo de diez (10) PUNTOS de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITO	PUNTAJE
Si además de la experiencia habilitante para el director, ostenta título de maestría o superior en gerencia de proyectos , ademas presenta experiencia especifica como director y/o contratista en al menos un (01) proyectos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea intervención de infraestructura de manejo de residuos; para la certificación de la experiencia especifica del director se aceptará únicamente documentación expedida por la entidad pública contratante	10
Si además de la experiencia habilitante para el director, ostenta título de especialización en gerencia de proyectos , ademas presenta experiencia especifica como director y/o contratista en al menos un (01) proyectos con entidades públicas cuyo objeto sea intervención de manejo de residuos; para la certificación de la experiencia especifica del director se aceptará únicamente documentación expedida por la entidad pública contratante.	5
Si además de la experiencia habilitante para el director, ostenta título de posgrado en cualquier área de la ingeniería , así mismo además de la experiencia habilitante para el director, presenta experiencia especifica como director y/o contratista en al menos un (01) proyectos con entidades públicas cuyo objeto sea intervención de manejo de residuos; para la certificación de la experiencia especifica del director se aceptará únicamente documentación expedida por la entidad pública contratante	2

10.9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 71 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 72 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.9.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 73 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.9.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes a saber, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

- 1- Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 74 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- 2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 75 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 76 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 77 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 78 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- 9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 79 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

10- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- A) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
- B) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta;
- C) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 80 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

10.11. ORDEN DE CALIFICACION

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

10.12. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

10.13. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El municipio de Tuta podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1- Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en el presente pliego de condiciones
- 2- Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso y no subsane en los términos establecidos en el pliego de condiciones y SECOP II.
- 3- Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- 4- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 81 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- 5- Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
- 6- Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- 7- Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante, o sus precios unitarios sean superiores a los establecidos en el análisis del sector.
- 8- Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo y/o no sea subsanado.
- 9- Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- 10- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas (ficha técnica).
- 11- Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite y no cuenten con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. En este caso serán rechazadas.
- 12- Cuando el valor de la propuesta presentada en el anexo 2 discrepe de la consignada u ofertada en la plataforma de SECOP II.
- 13- Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados y/o no sea subsanado en los términos de ley.
- 14- Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
- 15- Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
- 16- Cuando se presente propuesta sin el respectivo documento de autorización para su uso por el órgano competente. (Cuando aplique)
- 17- Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
- 18- Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
- 19- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
- 20- La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- 21- Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA sean modificadas, adulteradas o eliminadas las condiciones técnicas requeridas por la entidad, entendidas estas como la cantidad, unidad y descripción.
- 22- Por no considerar las modificaciones del pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el municipio de Tuta.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 82 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

23- Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

10.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente convocatoria pública cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las exigencias de los pliegos de condiciones.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando de las ofertas recibidas ninguna cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones. En caso de ser declarada desierto el presente proceso, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

10.16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido del pliego de condiciones

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 83 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- 2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- 1.) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
- 2.) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3.) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 4.) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, _ cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 5.) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6.) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7.) Riesgo de que no se firme el contrato

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 84 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- 8.) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9.) Riesgo de No Publicación.
- 10.) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
- 11.) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
- 12.) Riesgo de Calidad del servicio
- 13.) Riesgo de Financiero
- 14.) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
- 15.) Riesgos Laborales

B. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

C. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que	Al momento de elaboración del Estudio Previo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 85 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

						establece la norma.	
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Permanente

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 86 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
--	---	---	---	------------------------	----------------------------------	--	------------

D. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 87 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

						en el pliego de condiciones	
--	--	--	--	--	--	-----------------------------	--

E. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 88 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

					si ya se ha constituido	del proceso contractual	de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

F. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	4	4	4	EL CONTRATISTA	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	1	1	1	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de	Permanente durante todo el plazo de ejecución

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USP	Jefe USP	Jefe USP



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 89 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

					que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance del contrato y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	dela interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	4	4	4	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de lo contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 90 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

						objeto contractual	
5. RIESGO FINANCIERO (devaluación Reevaluación)	2	2	2	EL CONTRATISTA	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuenta a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato
8. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El Supervisor y la entidad contratante	El interventor y/o supervisor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato principal.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 91 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

						causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato	
						Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	

G. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresara al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3	permanente

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 92 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Dcto 1082 de 2015

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: SI X

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

Nº	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (06) meses.
2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (03) años mas
3	Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato	Vigente por un termino no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de la obra
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 93 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tuta al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL Municipio de Tuta al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Tuta, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Tuta.

En caso de no realizarle giro de anticipo al contratista, el pago se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el contrato, sin que opere amortización de ninguna naturaleza.

13. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Roberth A. Caicedo M.	Roberth A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 94 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.I, Carta adjunta 9.II, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Capítulo II y Anexo II Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte ¹⁰	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial ¹¹ .	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 95 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Realizado el análisis se determina que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 96 de 96

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato..

15. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

- 1- Análisis del Sector
- 2- Certificado Banco de Proyectos
- 3- Disponibilidad presupuestal
- 4- Presupuesto
- 5- Cotizaciones
- 6- Certificado Plan Adquisiciones.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
NOMBRE	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ
CARGO	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Gabriel Ernesto Martínez S.	Robert A. Caicedo M.	Robert A. Caicedo M.
Cargo:	Prof. Apoyo USPD	Jefe USPD	Jefe USPD